HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 537

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO DE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD" CONTRATADO A LA EMPRESA SOFLEX S.A.-**

537

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

35

San Isidro, 27 de agosto de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

V ISTO:

La Ordenanza N° 9343, sancionada por este Honorable Cuerpo con fecha 19 de junio de 2024, y el posterior Decreto N° 935/2025 del Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9343, se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación, según los alcances del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del servicio de mantenimiento de la plataforma de atención y despacho de emergencias de seguridad;

Que, en dicha oportunidad, nuestro bloque manifestó su disconformidad, advirtiendo que dicho acto administrativo podría constituir el inicio de un plan organizado para legitimar la adjudicación a una empresa que, en adelante, quedaría enquistada como un "proveedor cautivo". Esta figura se caracteriza por generar una dependencia del Estado municipal hacia un único oferente, quien, al no tener competencia, puede fijar condiciones y precios de manera discrecional en futuras contrataciones, en claro perjuicio de los recursos públicos;

Que, lamentablemente, nuestras advertencias se encuentran corroboradas con el dictado del Decreto N° 935/2025, por el cual el Departamento Ejecutivo procedió a la contratación directa de la firma SOFLEX S.A. para el mismo servicio amparándose, en esta oportunidad, en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que permite esta modalidad cuando se trate de "artículos de venta exclusiva";

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia ha advertido reiteradamente que la figura de "venta exclusiva" exige prueba objetiva de la inexistencia de competidores, ya que de lo contrario se consagra una posición monopólica en perjuicio del erario público;

Que la contratación directa por "venta exclusiva" solo se justifica cuando no existen alternativas, pero en este caso el servicio ya se prestaba sin costo para los vecinos, lo que debilita el fundamento de la exclusividad. Resulta inaceptable trasladar un gasto millonario a los contribuyentes, que hacen un gran esfuerzo para pagar tasas e impuestos, cuando el deber del Municipio es administrar con responsabilidad y eficiencia los recursos públicos;

Que esta nueva contratación se ha fijado por un importe de $187.422.000 por un período de seis (6) meses;

Que es menester realizar un análisis comparativo para comprender la gravedad de la situación:

1. La contratación original, aprobada por ordenanza, estableció un valor de $242.400.000 por doce (12) meses, lo que equivale a un costo mensual de $20.200.000.
2. La contratación actual, vía decreto, fija un valor de $187.422.000 por seis (6) meses, resultando en un costo mensual de $31.237.000.

Que este cálculo revela un incremento del 54,6% en el valor mensual del mismo servicio en comparación con el inicio del contrato anterior;

Que, según datos oficiales, la inflación interanual para el período julio 2024- julio 2025 se ubicó en el 36,6%. Esto significa que el servicio le cuesta hoy al municipio, en términos nominales, un 18% más caro que el índice inflacionario, evidenciando un sobrecosto que no encuentra justificación;

Que la situación se agrava al considerar que la nueva modalidad de contratación es semestral, lo que abre la puerta a una nueva actualización en enero de 2026, perpetuando un círculo disvalioso para las arcas municipales y, en consecuencia, para las tasas que abonan los vecinos por un servicio que anteriormente se prestaba de manera gratuita;

Que es de público conocimiento que previo a la primera contratación existieron dos llamados a licitación pública en los cuales solo se presentó la firma SOFLEX S.A., a pesar de haberse invitado a otras empresas del rubro como Newcom, Worknet y BF Argentina las cuales cuentan con plataformas similares a la contratada. Cabe preguntarse por qué no se intenta un nuevo proceso licitatorio en la actualidad, para verificar si las empresas mencionadas o nuevos oferentes hoy se encuentran dispuestos a competir;

Que esta seguidilla de hechos refuerza nuestra sospecha inicial que, el primer tratamiento en este Concejo Deliberante, fue una pantalla para encubrir un negocio orquestado, destinado a consolidar a la firma Soflex S.A. como único proveedor a cualquier precio;

Que, como expresó el Concejal Perez en la sesión del 19 de junio del año pasado: *"...al ser una empresa que es exclusiva y la única que puede brindar este servicio, el año que viene, cuando se tenga que volver a contratar, va a poner el precio que ella considere, porque en definitiva estamos hablando de que no va a tener competencia.";*

Que la decisión adoptada impone a los vecinos, quienes a través del pago de tasas e impuestos sostienen el sistema municipal, la carga de un costo millonario por un servicio que antes se brindaba en forma gratuita, lo que supone una regresión en derechos adquiridos y un retroceso en materia de equidad tributaria; y que la reiteración de contrataciones con montos crecientes para un mismo servicio, sin fomentar la competencia ni prever alternativas de gestión, compromete la sostenibilidad financiera del Municipio y limita la atención de otras necesidades prioritarias de la comunidad, en claro perjuicio económico para todos los sanisidrenses y solo en beneficio de una única empresa;

Que, en definitiva, nos encontramos ante un proceso que entendemos inicia la privatización del sistema de seguridad municipal, configurando un escenario de opacidad, concentración contractual y eventual consolidación de un proveedor cautivo, lo que atenta contra los principios de la buena administración y compromete seriamente la transparencia de la gestión pública actual;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

35

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe de manera detallada y urgente sobre los siguientes puntos:

a) Los fundamentos técnicos y económicos que justifiquen el incremento del 54,6% en el costo mensual del "servicio de mantenimiento de la plataforma de atención y despacho de emergencias de seguridad" contratado a la empresa SOFLEX S.A.

b) Los motivos por los cuales no se procedió a un nuevo llamado a Licitación Pública para la prestación del servicio, a fin de fomentar la competencia y obtener mejores condiciones para el municipio.

c) Si se han realizado estudios de mercado o solicitado cotizaciones a otras empresas proveedoras de servicios similares antes de proceder a la contratación directa por exclusividad.

d) Toda otra información que considere relevante para aportar transparencia al proceso de contratación formalizado mediante el Decreto N° 935/2025.

Artículo 2°: Remítase copia del presente Proyecto de Comunicación y de las actuaciones vinculadas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de su conocimiento e intervención en el marco de sus competencias de control sobre la legalidad y razonabilidad del gasto público.

Artículo 3°: De forma.

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 031925 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 04 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2025
Hora 12:16
RECIBIDO